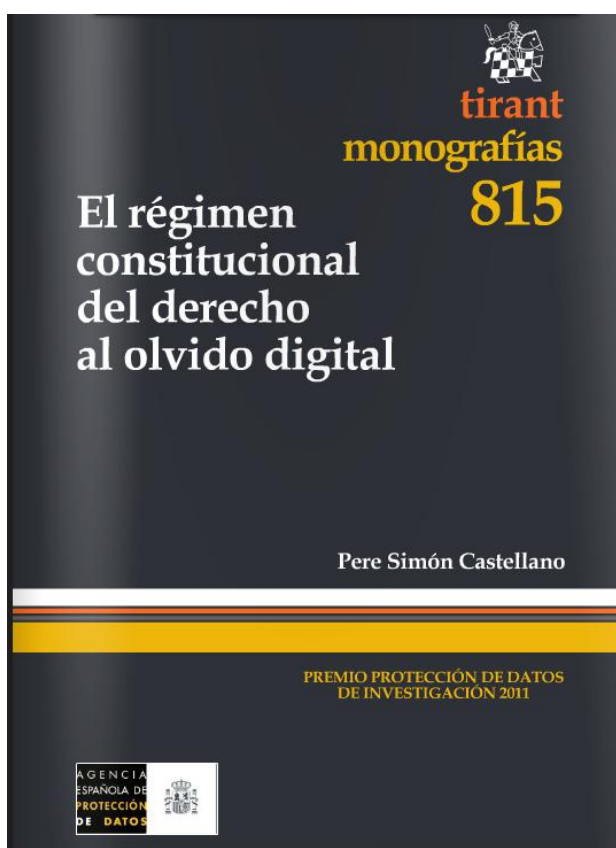


**Reseña del libro: El régimen constitucional del derecho al olvido digital**  
**Simón Castellano, P. (2012), Valencia: Tirant lo Blanch – Agencia Española de**  
**Protección de Datos, 254 páginas.**

Por, Karla Cantoral Domínguez<sup>1</sup>  
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco  
[karlacantoraldominguez@hotmail.com](mailto:karlacantoraldominguez@hotmail.com)



<sup>1</sup> Doctora en derecho judicial y profesora investigadora de tiempo completo en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, forma parte del Cuerpo Académico Estudios de Derecho Civil. Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel Candidata del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Es especialista en datos personales, responsabilidad civil, derecho a la salud, transparencia y derecho de acceso a la información.

La web 2.0 ha originado un cambio de paradigma en la forma de ejercer las libertades de expresión e información, ya que debido a su instantaneidad es posible crear foros globales o espacios libres de reunión, debate y discusión entre ciudadanos ubicados en cualquier parte del planeta, lo que genera una nueva forma de ciudadanía en los estados de corte democrático.

Sin embargo, el uso de las nuevas tecnologías ha permitido el almacenamiento de ingente información que es posible recuperar en poco tiempo y enviarla a cualquier confín de la Tierra, aumentando el número de casos en los que se exceden los límites del derecho a la información y que lesionan otros derechos, tales como la protección de datos personales.

Esta problemática se analiza en el libro *El régimen constitucional del derecho al olvido digital*, que publica Pere Simón Castellano, obra con la que obtuvo el Premio Datos Personales 2011 concedido por la Agencia Española de Protección de Datos en la modalidad de trabajo de investigación original e inédito.

A partir de la web 2.0 ha sido superado el papel que los medios de comunicación tradicionales ejercían para transmitir la información porque la sociedad se ha convertido en emisora de la misma.

El interés público es caduco o transitorio, a diferencia de la permanencia de la información en Internet. En ese contexto la información que contiene la web con el paso del tiempo pasa a ser irrelevante cuando deja de ser de interés público; por otra parte, tal información en el mundo digital llega a convertirse en un recordatorio permanente acerca de hechos que pueden manchar o causar daños a los derechos de la personalidad. Lo anterior es así porque al existir cantidades infinitas de datos personales en Internet, accesibles a través de los buscadores, supone un alto riesgo para la intimidad y la reputación de las personas.

En esta obra el autor analiza diversos casos sobre responsabilidad por la difusión de información en Internet y situaciones de conflicto entre las libertades informativas y la protección de datos. Así también, Simón Castellano nos ilustra acerca de los diversos criterios adoptados por las autoridades judiciales al momento de emitir una resolución, que van desde

declarar improcedente una acción, hasta la imposición de una sanción relativa a casi dos años de prisión.

La jurisprudencia italiana ha establecido que el derecho al olvido constituye un nuevo perfil del derecho a la intimidad, entendido como el legítimo interés de toda persona de no permanecer indefinidamente expuesta al daño que causa en su honor y reputación la reiteración de una publicación en el pasado legítimamente divulgada.

El derecho al olvido digital cobra fortaleza cuando el interés público de la información se reduce, además debe tomarse en cuenta el contexto en el que se difunde la información y la finalidad que se pretende, todo ello a partir de la aplicación del principio de proporcionalidad como método de argumentación para resolver conflictos entre derechos.

Una vertiente del derecho al olvido la encontramos en las sentencias judiciales, toda vez que el conocimiento de resoluciones relevantes forma parte de la publicidad de los asuntos que se tramitan ante los tribunales, sin embargo, esta forma de divulgación ha evolucionado desde la modalidad de publicación en el Boletín Oficial hasta la forma en que se presenta a través de Internet en las páginas electrónicas oficiales, así como el acceso y consulta a la información judicial por parte de los interesados y terceras personas.

El autor propone la teoría de que el derecho al olvido forma parte de los derechos, valores y principios de la Constitución española aún y cuando no aparece de forma expresa; sus argumentos parten de afirmar que el bien jurídico protegido con el derecho al olvido digital sería el libre desarrollo de la personalidad tutelado en el artículo 10.1 constitucional.

En la actualidad con el uso de las tecnologías de información se dejan al alcance de las personas autopistas de comunicación en las cuales es posible transmitir información y acceder a la misma con facilidad, máxime que el procesamiento informático y la digitalización de la información contrastan con la fragilidad de la memoria del ser humano.

Este libro es pertinente y oportuno, toda vez que analiza y cuestiona los efectos del uso de la web 2.0 con las consecuencias jurídicas que trae a partir de que se lesionan los derechos de la personalidad y su forma de solución a partir de la construcción teórica del derecho al olvido digital.

Especialmente, cuando en días pasados el abogado general del Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha concluido que los servicios de motor de búsqueda en Internet –como Google – no son responsables de los datos personales incluidos en las páginas web que tratan. Además concluye que una autoridad nacional especializada en la tutela del derecho a la protección de datos requerir personales, no puede obligar a un proveedor de servicios de motor de búsqueda en Internet que retire información de su índice, en virtud de que el derecho al olvido digital no está reconocido de forma expresa en la ley. No obstante, habrá que esperar el criterio que aplique el Tribunal de Justicia de la Unión Europea al resolver el litigio entre Google y la Agencia Española de Protección de Datos.

Finalmente, el autor analiza a partir de un estudio de derecho comparado, la necesaria ponderación entre el derecho de acceso a la información pública y el derecho a la protección de datos, así como los supuestos en los cuales un derecho prevalece frente al otro. Concluye Simón Castellano que en relación al derecho al olvido, determinados datos personales relacionados con información –que puede ser embarazosa y afectar a la reputación de las personas – que los boletines oficiales contienen en su edición digital, podrían ser legítimamente cancelados, especialmente cuando existen vías alternativas menos lesivas que no condicionan el principio de transparencia o publicidad.

En definitiva, esta obra constituye un tema de frontera en el que se generan las bases para establecer el debate sobre la existencia doctrinal, legal y jurisprudencial del derecho al olvido en Internet como una reacción a las amenazas derivadas del auge y universalización de la web 2.0 en el que deben ponderarse el derecho a la información y la protección de datos personales.